

Memorando de Entendimiento

entre

*el Institutul National al Magistraturii (Instituto Nacional de Magistratura) de
Rumanía*

y

el Centro de Estudios Jurídicos del Reino de España

El *Institutul National al Magistraturii* de Rumanía, y el *Centro de Estudios Jurídicos* del Reino de España, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Justicia, Presidencia y Relaciones con las Cortes, en adelante denominados “los Firmantes” e individualmente “el Firmante”:

Considerando la relación previa entre los Firmantes,

Considerando el deseo y el interés mutuos de los Firmantes en proseguir y desarrollar su cooperación tanto en la formación inicial y continua de quienes integran la carrera fiscal en ambos países, como en sus respectivas actividades con relevancia internacional,

Considerando el papel crucial de la formación en la mejora de las capacidades de los profesionales referibles a la figura del Fiscal, así como en el funcionamiento y la calidad de sus servicios con vistas a reforzar el Estado de Derecho,

Convencidos de la importancia de establecer un memorando de entendimiento para el desarrollo y fortalecimiento de las relaciones continuas entre ambas instituciones,

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

1.

El *Institutul National al Magistraturii* y el Centro de Estudios Jurídicos se esforzarán por contribuir al fortalecimiento de su colaboración en todas las áreas relevantes, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el presente documento, de manera coherente con sus funciones en el marco de este Memorando, y especialmente en lo que respecta a la formación de fiscales.

2.

Con el fin de fomentar la cooperación, conforme a las disposiciones del presente Memorando de Entendimiento, los Firmantes podrán explorar la posibilidad de colaborar en las siguientes actividades, sujetas a sus respectivas políticas y procedimientos:

- a. Intercambio regular de los objetivos, métodos y contenidos de los programas de formación inicial, continua, así como de las prácticas supervisadas.
- b. Participación en sesiones de formación para fiscales nacionales o extranjeros;
- c. Participación en la formación en áreas especializadas.

- d. Asistencia a conferencias y seminarios internacionales organizados por el otro Firmante.
- e. Identificación y propuesta de expertos y ponentes que puedan participar en la formación inicial y continua, según corresponda.
- f. Intercambio de visitas de estudios, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Los Firmantes podrán además informarse mutuamente sobre planes de acción y proyectos que consideren de interés común, especialmente aquellos financiados por la Unión Europea, con el fin de explorar la posibilidad de llevarlos a cabo de manera conjunta.

Las actividades que impliquen o requieran reuniones presenciales podrán realizarse en forma presencial o por medio de videoconferencia y/o cualquier otro medio digital de comunicación que los Firmantes establezcan de mutuo acuerdo.

3.

Para las acciones y proyectos de cooperación que los Firmantes decidan emprender en el marco del presente Memorando, podrán suscribirse protocolos específicos.

4.

El presente Memorando no genera ni implica compromiso financiero alguno de los Firmantes ni obligación alguna para los mismos.

Las modalidades de financiación de las actividades derivadas de la ejecución del presente Memorando de Entendimiento se decidirán de mutuo acuerdo entre los Firmantes, sujetas a sus respectivas disponibilidades presupuestarias ordinarias y a la legislación aplicable en cada uno de ellos.

5.

En el marco del presente Memorando, la comunicación habitual entre los Firmantes será el inglés.

Para las actividades que se convenga desarrollar en el marco del Memorando, los Firmantes podrán convenir específicamente el idioma de trabajo, así como en su caso el apoyo de servicios de traducción e interpretación cuando corresponda, con sujeción a sus respectivas disponibilidades presupuestarias.



Código Seguro de verificación:	PF: jgfe-Zjv3-2Ffp-KfYC	Página	3/5
FIRMADO POR	LAURA CAMBERO VALENCIA (DIRECTORA)	Fecha	24/02/2026
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:jgfe-Zjv3-2Ffp-KfYC			

6.

Con el fin de coordinar la ejecución del presente Memorando, así como para llevar a cabo su seguimiento, se creará un Comité de Seguimiento, compuesto por un representante de cada una de las Instituciones Firmantes, designados conforme a sus respectivas normas institucionales. El Comité será presidido, de forma alterna y por período anuales, por cada uno de los Firmantes.

El Comité se reunirá a instancia de cualquiera de los Firmantes, previa convocatoria de su Presidente y, al menos, una vez al año, con el fin de hacer seguimiento a los resultados de la cooperación emprendida. Las reuniones del Comité podrán celebrarse de forma telemática.

El Comité podrá desempeñar las siguientes funciones:

- a. Proponer actividades orientadas a alcanzar objetivos del presente Memorando. En la medida en que estas actividades impliquen obligaciones y compromisos económicos, estos serán objeto de un específico entendimiento entre los Firmantes, quienes acordarán la asignación de los costes.
- b. Supervisar las actividades enumeradas en el presente Memorando.
- c. Promover la coordinación entre las instituciones Firmantes para la más adecuada consecución de los objetivos del Memorando.

7.

Los datos personales intercambiados entre las Partes Firmantes para la ejecución del presente Memorando serán tratados conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y a las respectivas leyes nacionales que implementan dicho Reglamento.

En caso de que se intercambie información confidencial entre los Firmantes con el propósito de ejecutar este Memorando, los Firmantes podrán adoptar medidas adecuadas para proteger dicha información, incluyendo acuerdos de confidencialidad.

8.

El presente Memorando de Entendimiento no constituye un acuerdo internacional tal y como lo define la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, firmado en Viena el 23 de mayo de 1969. Por lo tanto, no es jurídicamente vinculante ni constituye fuente de derechos y obligaciones de naturaleza internacional. Tampoco afecta a las obligaciones jurídicas de cada Firmante con respecto a otros países o instituciones.



Código Seguro de verificación:	PF: jgfe-Zjv3-2Ffp-KfYC	Página	4/5
FIRMADO POR	LAURA CAMBERO VALENCIA (DIRECTORA)	Fecha	24/02/2026
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:jgfe-Zjv3-2Ffp-KfYC			

Los Firmantes implementarán este Memorando conforme a sus respectivas legislaciones nacionales y de acuerdo con las obligaciones derivadas del estatus de España y Rumanía como Estados miembros de la Unión Europea.

9.

Cualquier desacuerdo que pudiera surgir con respecto a la aplicación o interpretación de cualquier punto del presente Memorando, se solucionará mediante consultas y conversaciones amistosas entre los Firmantes.

10.

Este Memorando será aplicable desde la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (3) años.

En cualquier momento antes de la finalización del período mencionado, los Firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período adicional de hasta tres años, mediante un documento escrito conjunto comunicado entre ellas.

Cualquiera de los Firmantes podrá dar por terminado este Memorando en cualquier momento, mediante notificación con seis (6) meses de antelación a la otra parte Firmante. No obstante, dicha terminación no afectará la finalización de las actividades ya emprendidas por los Firmantes en el marco del presente Memorando.

Los Firmantes podrán modificar este Memorando por escrito, mediante consentimiento mutuo.

Firmado en Bucarest - Madrid, el XX de XXXX de 2026, en tres originales en lengua inglesa, rumana y española, siendo los tres textos igualmente válidos. En caso de duda en la interpretación de los diferentes idiomas, prevalecerá la versión en inglés.

**Por Institutul National al
Magistraturii de
Romania**

**Por el Centro de Estudios
Jurídicos del Reino de España**